

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Marzo de 2019

NÚM.

100

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 68 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHINICUILA, MICHOACÁN

Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021

ACTA DE CABILDO Nº 07 SESIÓN ORDINARIA

En Villa Victoria, Cabecera del Municipio de Chinicuila, Distrito Judicial de Coalcomán de Vázquez Pallares del Estado de Michoacán de Ocampo siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos., del día 10 de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Cabildo Municipal, que se encuentra dentro de las inmediaciones del Palacio Municipal, ubicado en calle Pino Suarez No 4, centro, Villa Victoria, cabecera Municipal de Chinicuila Michoacán, los C.C. Lic. José Antonio Medina García, Lic. Yadira Rojas Serrano, Presidente y Síndico Municipal, el Lic. Alberto Calderón Sandoval, Secretario Municipal, los C.C. Regidores, Miguel Reyna Navarro, Angélica María Acevedo Vergara, José Demetrio Campos Ruiz, Guadalupe Noemí Anguiano Morfín, Ana Bertha Ramírez Chávez, Rubén Darío Larios García, y Ma. Guadalupe Zárate Anguiano, integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinicuila, Michoacán, periodo 2018-2021, con la finalidad de realizar una sesión de carácter ordinaria, la cual se lleva bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. ... II. ... III. ... IV. ...

V. ... VI. ...

VII. ...

IX. Análisis y en su caso autorización del Plan de Desarrollo Municipal.

X. ...

XI. ...

digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)" "Versión

PÁGINA 2
Punto número propuesta que in municipio, organ Cuerpo Colegiao Congreso del Es
Punto número d
la sesión de Cabi acta, siendo las l
Lic. José Antoni

Miércoles 6 de Marzo de 2019. 5a. Secc.

PERIÓDICO OFICIAL

Punto número nueve: Para el desahogo del presente punto. El Lic. José Antonio Medina García, Presidente Municipal, expone propuesta que integra el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018(sic). el cual se elaboró con la participación de la toda la sociedad de municipio, organizando foros en las 4 cuatro tenencias además de la cabecera municipal. dicho documento fue analizado por todo est Cuerpo Colegiado por lo que se hicieron observaciones y correcciones aprobándolo por unanimidad y de esta manera poderlo enviar a
Congreso del Estado de Michoacán.

Punto número diez: Sin más asuntos que tratar, el Lic. José Antonio Medina García, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chinicuila, Michoacán de Ocampo, levantándose al efecto la presente acta, siendo las 15:30 quince con treinta minutos del día 10 diez del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

DOY FE

Lic. Alberto Calderón Sandoval Secretario del Ayuntamiento (Firmado)

Lic. José Antonio Medina García, Presidente Municipal.- Lic. Yadira Rojas Serrano, Síndico Municipal. (Firmados).

REGIDORES

C. Miguel Reyna Navarro, Regidor de Desarrollo Rural y Acceso a la Información Pública.- Lic. Angélica María Acevedo Vergara, Regidor de Planeación, Salud y Asistencia Social.- C. José Demetrio Campos Ruiz, Regidor de Asuntos Indígenas y Ecología.- C. Guadalupe Noemí Anguiano Morfín, Regidora de La Mujer, Juventud y Deportes.- Lic. Rubén Darío Larios García, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- C. Ma. Guadalupe Zárate Anguiano, Regidora de Fomento Industrial, Comercio y Asuntos Migratorios. (Firmados).

C. Ana Bertha Ramírez Chávez, Regidora de Educación, Cultura y Turismo. (No firmó).

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021

Presentación

El Gobierno Municipal de Chinicuila, Michoacán; encabezado por el Lic. José Antonio Medina García, está comprometido con la transformación de Chinicuila, es por ello que, se han impulsado las acciones que buscan el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias Chinicuilenses. El cumplimiento de este propósito, exige la coordinación de los tres órdenes de gobierno, a fin de lograr un Municipio eficaz y eficiente, que garantice a la población que todos los derechos reconocidos por la Constitución Política se trasladen del papel a la práctica. Ante este desafío, los municipios juegan un papel central y decisivo, en virtud de ser el orden de gobierno con mayor proximidad a la ciudadanía, encargado de la dotación de los servicios públicos básicos, que son sin duda, elementos centrales e indispensables para elevar la calidad de vida de las y los mexicanos. De acuerdo con la fracción III del artículo 115 constitucional, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques, jardines y su equipamiento; y, h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito. Adicionalmente y conforme a la fracción V del mencionado artículo constitucional, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras funciones. Es pertinente señalar que las facultades municipales en materia de seguridad pública se encuentran en un momento de redefinición, derivado del estado de inseguridad que han provocado los grupos del crimen organizado en este municipio y en el estado de Michoacán, por lo que en este rubro, recurriremos a todas las medidas necesarias para dar seguridad a los habitantes del municipio de Chinicuila. Como es conocido, en las últimas décadas las atribuciones y fuentes de financiamiento de los municipios se han ampliado. Sin embargo, los cambios al marco legal y la mayor disponibilidad de recursos no han sido suficientes para lograr gobiernos municipales eficaces y eficientes, con capacidad para satisfacer las necesidades de la población. Sin duda, contribuir a la modernización administrativa de los municipios, hacerlos más eficaces y eficientes como orden de gobierno más cercano a la población, es un elemento indispensable para transformar el país. Estamos seguros de que el presente documento sintetiza de manera clara y oportuna las principales demandas de los ciudadanos que habitan en nuestro municipio, y que, con la correcta implementación de los indicadores que lo componen, el municipio de Chinicuila podrá contar con un instrumento local eficaz, responsable, profesional y transparente. En la presentación del Plan de Desarrollo Municipal, el Lic. José Antonio Medina García, Presidente Municipal, destaca la importancia que tiene para la administración que encabeza la formulación de este documento como instrumento rector de las acciones que realizará durante su periodo de gobierno.

Introducción

El Plan Municipal de Desarrollo 2018–2021, constituye el instrumento y/o mecanismo estratégico mediante el cual, el Gobierno Municipal de Chinicuila reafirma su compromiso de impulsar políticas públicas basadas en la ejecución e implementación de proyectos prioritarios que detonen el desarrollo integral del municipio.

En ese sentido, este documento se ha integrado con la participación activa de la ciudadanía, la cual, a través de diversos mecanismos expresó las necesidades más apremiantes de los diversos sectores sociales y productivos, y, en estrecha colaboración con el gobierno municipal diseñaron las estrategias para dar atención a las mismas.

Este Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, está compuesto de seis grandes apartados, con la finalidad de darle estructura, sustento jurídico, teórico, y organización al contenido del documento.

En la primera sección del presente documento, se justifica mediante un marco de referencia, la creación del Plan Municipal de Desarrollo, siendo esta información pieza clave para darle sustento técnico y legal, por lo que resulta de suma importancia que desde el principio, se manifieste el propósito y sentido de esta publicación como herramienta estratégica de trabajo para el Gobierno Municipal.

En aras de dar cumplimiento a la encomienda adquirida gracias a la libre y espontánea voluntad de los Chinicuilenses, estando firmemente comprometidos con ser un Gobierno que detone el Desarrollo de nuestro Municipio, resultó fundamental el planteamiento de un objetivo claro y contundente, lo que nos permitirá a través de la ejecución de este plan, dar los resultados que nuestra sociedad espera percibir de manera visible y sustancial a través de la mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio.

En este sentido, y, para poder establecer compromisos es indispensable conocer con claridad los recursos que tenemos a disposición, así como saber y entender nuestras fortalezas y debilidades, viendo a estas últimas como áreas de oportunidad. Siendo por ello, que integramos a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, un diagnóstico multidimensional elaborado por las diferentes unidades administrativas de este Gobierno con la participación del Honorable Ayuntamiento, la sociedad civil, Jefes de Tenencia y Encargados del orden; labor que se llevó a cabo a través de diverso mecanismos de participación ciudadana, realizándose el diagnóstico a partir de fuentes primarias y secundarias, lo que nos permitió apreciar con mayor claridad, la situación real que impera en nuestro Municipio.

Con el fin de poder conducirnos con transparencia, respeto y honestidad; se ha decidido crear un apartado en el cual, se enmarque la filosofía del Gobierno Municipal, bajo la cual se habrán de conducir los funcionarios y servidores públicos integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, así como todas las acciones que realice la citada Administración en general.

El ejercicio de diagnóstico y la estructuración de la filosofía a través de la cual habremos de desempeñarnos tanto trabajadores como funcionarios del Gobierno Municipal, nos ha permitido establecer, Estrategias, Objetivos y Líneas de Acción de los proyectos estratégicos que habremos de ejecutar durante los tres años de gestión de esta administración.

Finalmente, tenemos la certeza de que este documento plasma con claridad, veracidad y legitimidad, los deseos de los habitantes de Chinicuila por vivir y desenvolverse en un municipio que ofrece oportunidades de crecimiento y desarrollo para todas y todos; y necesariamente contar con un gobierno responsable, transparente y cercano, el cual, esté a la altura de las circunstancias económicas y sociales del Municipio.

I. Marco de referencia.

1.1 Marco conceptual.

1.1.1. Definiciones

Describimos en este apartado de manera puntual las acepciones conceptuales y las definiciones base de la metodología utilizada para la elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo.

Municipio

El Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía

valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)" de"Versión digital de consulta, carece para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, según la Ley Orgánica Municipal.

Ayuntamiento

Según la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos.

Filosofía

La filosofía organizacional son los cimientos y fundamentos sobre los que se realizan las actividades y se ejecuta el desarrollo de la misma, esta se compone de tres elementos principales, a saber: la identidad, la misión y la visión.

Identidad

La identidad de una organización está compuesta por la convergencia de ideologías, objetivos, anhelos y aspiraciones de quienes integran la organización, es justamente en la entidad donde se alcanza la comunidad, es decir que reúne aquellos aspectos que son comunes en todos los individuos, en la entidad confluyen aquellos aspectos que aporta el liderazgo de la organización y de quienes por convicción deciden integrarse a ella, transformado esa relación en un estrecho sentido de pertenencia a la organización.

Misión

La misión es la labor principal, el quehacer y la función primordial o la tarea central, para lo cual ha sido creada la organización.

Valores

Los valores son convicciones profundas de cada persona u organización, que determinan su personalidad, definen su proceder conductual y establecen su marco actitudinal.

Un valor es un principio rector. Es una regla básica de comportamiento. Es un principio ético decretado por voluntad, compromiso y convicción.

Plan Municipal de Desarrollo

Es el conjunto de Objetivos, Estrategias, líneas de Acción y Metas, contenidas en un documento que orienta los esfuerzos de la Administración Municipal.

Diagnóstico

Proceso analítico de la situación o estado de un sujeto de estudio en un momento del tiempo específico, mediante el cual se identifican las áreas de oportunidad del propio sujeto en estudio.

Planeación Estratégica

Componente del proceso de administración en el que se determina con precisión la trayectoria y límites del esfuerzo organizacional, de tal manera que este permita alcanzar objetivos claramente definidos. En este ejercicio se involucran y alinean entre otros factores, la filosofía organizacional, los recursos a disposición, los diversos puntos de inflexión operativos y directivos a seguir; así como las responsabilidades de todos los miembros de la organización en relación a estos puntos de inflexión.

La Planeación Estratégica por naturaleza, es un proceso que se ejecuta de manera permanente, y su aplicación es asimétrica en relación a las áreas funcionales de la organización.

Eje Estratégico

Bajo el precepto de que misión y visión tendrían que definir cómo alcanzar el propósito y la ubicación estratégica respectivamente; es entonces que con éste se hace un análisis que permite reconocer las partes de que integran este elemento, para separarlas de acuerdo a su naturaleza operativa, lo que facilitará sustanciosamente el proceso de diseño de los objetivos.

Objetivo

Elemento de gran valor de la planeación estratégica que define las amplias trayectorias del esfuerzo organizacional para alcanzar su

misión y su visión en un plazo determinado. Esta definición permite diseñar políticas para la administración de los recursos a disposición, y orientar con claridad esfuerzos específicos de las áreas funcionales de la organización. Los objetivos estratégicos deben ser vistos de manera sistémica, cada uno como elemento fundamental del todo. Si alguno de ellos falta o falla, el sistema se verá seriamente afectado, y con mucha probabilidad impedirá el alcance de la misión y de la visión, tal como fueron previstos por la organización.

Estrategia

Elemento de la planeación estratégica que define la serie de puntos de inflexión que permiten, en el nivel operativo, que un objetivo sea alcanzado. En ellas se definen aspectos muy específicos sobre los cuáles hay que accionar el esfuerzo organizacional para alcanzar el objetivo. Las estrategias le dan sentido al objetivo, lo aterrizan, la hacen tangible y comprensible. Un grupo de estrategias permiten el tránsito de un objetivo. Si alguna de las estrategias falta o falla, el objetivo se verá seriamente afectado, y con mucha probabilidad impedirá la consecución de éste, tal como fue previsto. Por obvias razones, el sistema se verá seriamente afectado, porque ello impactaría en el alcance de la misión y la visión de la organización.

Línea de Acción

Directriz específica de las acciones necesarias para el logro las estrategias definidas en un plan.

1.2. Marco jurídico

1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De acuerdo al artículo 25 constitucional, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. Así mismo, señala que el mismo Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Citando el Artículo 26 constitucional, éste da amparo a la estructura de la planeación estratégica nacional, en su inciso «a» sustenta que:

A. «El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal».

1.2.2 Ley de Planeación Sustentada en los artículos anteriores, en el año de 1983 es aprobada la Ley de Planeación Federal, la cual, en sus Artículos 2 fracción V, 33 y 34 fracción II; se destaca como principio incluir al municipio libre, promoviendo la descentralización y la participación de los diversos sectores en la planeación nacional, así es como el Plan Municipal de Desarrollo se alinea a los proyectos estratégicos que se plantean en el Plan Nacional.

En el Capítulo II de la Ley en mención, se encuentra el Artículo 13, enfatizando que «las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas a que se refiere este ordenamiento.»

Por otra parte en el Capítulo V de la misma Ley, se aborda la coordinación para el ejercicio de planeación, y en el Artículo 33 la Ley establece que el Estado «podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.»

Para los efectos de lo anterior, en el Artículo 34 y la fracción II de la misma Ley, se destaca que se podrán celebrar acuerdos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional.

1.2.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su Título Sexto trata los artículos relativos a la Economía Pública y a la Planeación Económica y Social, su artículo 129 dice «Es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado».

Por su parte el Artículo 130 señala que «El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal»; de este artículo emana la Ley Estatal de Planeación.

1.2.4 Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo

Para normar el proceso de planeación del Estado de Michoacán, las entidades públicas, paraestatales, los Municipios y las entidades paramunicipales, existe la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenamiento que determina las bases y lineamientos en los que se planea el desarrollo de Michoacán.

Esta Ley en su artículo 33 mandata los lineamientos a los cuales nos apegamos para la construcción e integración de este Plan Municipal de Desarrollo:

ARTICULO 33. Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentarán ante el Congreso del Estado, para su examen y
 opinión, dentro de los cuatro primeros meses, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al
 Ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;
- III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y,
- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

1.2.5 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

De manera más puntual, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo ve al proceso de planeación desde diversas perspectivas:

En su Artículo 10, el cual habla sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos de un municipio, en su fracción XIV señala que estos podrán participar con el ayuntamiento en la realización de acciones y ejecución de obras de interés colectivo que deriven de un proceso de planeación democrática y participativa. Por otra parte, el artículo 32, inciso b), fracción I, otorga a los Ayuntamientos y Concejos Municipales la facultad y la obligación de «elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno». En el mismo inciso b) del artículo 32 en la fracción IV, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Ayuntamiento debe «Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal», con lo que garantiza que la sociedad sea integrada al proceso de planeación. Por otra parte, el mismo artículo, en el inciso c) fracción VIII, la ley faculta y precisa al ayuntamiento publicar en el Periódico oficial del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo.

«VIII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado los presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio».

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo mandata la creación de la Comisión Municipal de Planeación, programación y desarrollo en su artículo 37, fracción III, y otorga a dicha comisión en el artículo 40 las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 40. La Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas,

económicas y sociales del municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;

- II. Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales y someterlos a consideración del Presidente Municipal;
- III. Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento en pleno, los proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente;
- IV. Vigilar que el Ayuntamiento no deseche sin fundamento los planes y programas de desarrollo municipales de mediano y largo plazo;
- V. Participar en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipales;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo económico y social del municipio;
- VII. Promover el fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VIII. Participar en la elaboración, ejecución y control del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
- X. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Dentro de las facultades otorgadas al Presidente Municipal en el artículo 49 de la misma Ley, la fracción X dice «Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, así como vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales».

En el primer capítulo del Título Quinto esta Ley establece los lineamientos generales para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, su ejecución, y cumplimiento, así como el curso que este debe seguir para su revisión por el Honorable Congreso del Estado y su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Artículo 107. Los ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su examen y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el período constitucional que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado.

Artículo 108. El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del Plan.

Artículo 110. Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas operativos, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades administrativas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los programas podrán modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento. El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Estado. La coordinación en la ejecución del Plan y sus programas con el Gobierno del Estado se realizará a través del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

Finalmente, en el Título Sexto, Capítulo Único, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que la participación ciudadana será factor fundamental para la integración de este Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 117. Los Ayuntamientos formentarán la participación diudadana, con el propósito defortal ecer el régimen de democracia participativa, vincular permanentemente a gobernantes y gobernados y propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en el cumplimiento desus fines, mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal y cívico y para el beneficio code divo del municipio.

Artículo 118. El Ayuntamiento, dentro de un período de noventadías naturales contados a partir de la fecha de instalación, convocará y participaráen la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación dudadana, cuyo objeto será contribuir a la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los planes y programas del Municipio, impulsar la colaboración y participación de sus habitantes y proponer al Ayuntamiento atternativas de solución para los problemas de sus localidades o regiones. Su ejercicio será por el periodo constitucional del ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de integración, la designación de sus miembros y sus funciones, serán determinados por el Ayuntamiento con la participación delas organizaciones sociales del municipio y sesujetará a la Ley dela materia

1.2.6 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chinicuila

El ayuntamiento cuenta con un reglamento de planeación que organiza el proceso de unificación del Plan de Desarrollo Municipal, así también regula la integración y funcionamiento del comité de planeación municipal.

El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chinicuila, en su Título Tercero artículos 36 y 37 plantea las bases que deben seguirse para el desarrollo del proceso de planeación.

Artículo 36°. Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, regionales y especiales, el ayuntamiento, elaborará programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social; estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la composición del presupuesto de egresos.

Artículo. 37°. De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal; El ayuntamiento elaborará y aprobará conforme a las bases de coordinación que hubiere convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipal, sujetándose a las siguientes bases:

- Los planes serán trianuales o del periodo correspondiente a la administración que presida y se presentarán ante el Poder Legislativo
 para su examen y opinión, dentro de los seis meses de gestión administrativa, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional
 que corresponda al Ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal; en el caso de esta administración, las obras que no sean concluidas en el último año, se entregarán a la siguiente administración la cual será responsable de la ejecución conforme a los programas;

Es importante señalar que siguiendo los principios de supremacía constitucional y la pirámide jerárquica del ordenamiento jurídico de nuestro país, los cuales señalan que ninguna ley reglamento puede contravenir lo estipulado por un ordenamiento jerárquicamente superior, independientemente de su ámbito de validez, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chinicuila vigente, contraviene en su artículo 37, fracción I, lo establecido en el artículo 32 inciso b fracción I y el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en lo relativo al plazo con que cuenta el Ayuntamiento para publicar el Plan Municipal de Desarrollo.

En ese sentido se atiende al ordenamiento jurídico superior y hasta el cierre de la edición de este Plan Municipal de Desarrollo, la modificación correspondiente al Bando Municipal continua en proceso por el Honorable Cabildo.

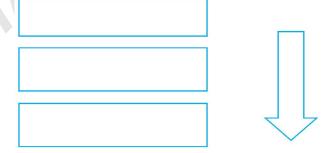
1.3 Marco Institucional

El Plan de Desarrollo Municipal representa el principal instrumento de planeación para el Ayuntamiento de Chinicuila, el cual resulta de un proceso de planeación técnica y democrática con el que se confirma el compromiso del estado hacia la ciudadanía. Durante nuestra administración, impulsaremos el trabajo en equipo, que redunde en un equilibrio entre los tres órdenes de gobierno; la unión de esfuerzos es el elemento fundamental para alcanzar los objetivos de este plan y modificar positiva y eficientemente la realidad de Chinicuila.

Por consecuencia, se hace indispensable para el desarrollo e integración de este Plan de Desarrollo Municipal alinear la visión de desarrollo concebida en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, facilitando así el diseño de las políticas públicas que habremos de implementar durante los próximos tres años.

1.3.1 Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo con lo previsto en el marco legal al que nos apegamos para la elaboración e integración de este Plan Municipal de desarrollo, la planeación del desarrollo en el país y en nuestro Estado deben estar alineados entre sí, partiendo siempre de las políticas públicas que dicta e implementa el gobierno federal.



Tanto el presidente de la Republica el Lic. Andrés Manuel López Obrador, como este honorable Ayuntamiento resultamos electos en el pasado proceso electoral y de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El titular del Poder Ejecutivo rendirá protesta ante el Congreso de la Nación, el día 1 de diciembre y esta administración el 1 de septiembre; lo que implica que el plazo para la presentación del Plan Nacional de Desarrollo es posterior al plazo establecido en el marco legal para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo; tal situación dificulta la alineación de las políticas públicas municipales a las políticas públicas federales; no obstante, hemos integrado este plan, mismo que está susceptible a sufrir modificaciones si se considera necesario, una vez publicado el Plan federal de Desarrollo.

1.3.2 Plan Estatal de Desarrollo

El Plan Estatal de Desarrollo se presenta en cumplimiento al Artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y se elaboró de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, donde se establece la elaboración del plan de desarrollo integral del Estado, mismo que contempla la consulta a diversos grupos sociales como fundamento para la elaboración de dicho plan.

El plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 está construido en 9 ejes a partir del cual provienen las políticas públicas y los programas estatales que se implementan y operan en nuestro Estado, los cuales son:

- I. Desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud.
- II. Tranquilidad, justicia y paz.
- III. Prevención del delito.
- IV. Desarrollo económico, inversión y empleo digno.
- V. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados.
- VI. Innovación, productividad y competitividad.
- VII. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana.
- VIII. Cohesión social e igualdad sustantiva.
- IX. Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital.

Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud.

El eje de desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud, emana primordialmente de la necesidad que su población cuente con una educación de calidad, salud que prolongue la esperanza de vida, así como el bienestar social.

«La educación proporciona a la sociedad habilidades y destrezas para lograr una mayor prosperidad; la salud de las personas prolonga su esperanza y calidad de vida y un mejor ingreso les permitirá acceder a los bienes necesarios para cubrir sus necesidades básicas y complementarias, lo que en conjunto propiciará mayor libertad para alcanzar la calidad de vida a que aspira la población».

Tranquilidad, Justicia y Paz.

En el eje Tranquilidad, justicia y paz, se hace patente la aspiración de una sociedad donde todos puedan ejercer sus derechos a plenitud, participando activamente y cumpliendo con las obligaciones ciudadanas enmarcadas en una democracia plena, un gobierno transparente y que rinde cuentas a sus ciudadanos privilegiando el estado de derecho de los michoacanos.

«La justicia es el pilar de la paz y la tranquilidad social, e indudablemente es una condición indispensable para el progreso armónico de las sociedades. Los sistemas de justicia y seguridad pública deben contar con herramientas para sumar a la población y robustecer la coordinación y colaboración de las instituciones involucradas, donde la garantía de los derechos humanos sea la prioridad».

Prevención del Delito.

En el eje, Prevención del Delito, se hace patente, la búsqueda de vivir en sociedad, con seguridad, confianza y solidaridad, se requieren buscar acciones articuladas con una amplia participación social para lograr una mejor convivencia.

«La prevención del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en

aras de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social».

«Las actividades deportivas, culturales y asistenciales representan excelentes medios para prevenir el delito, por lo que deben ser reforzadas. El deporte como disciplina implica el respeto de reglas, trabajo de equipo, logro de objetivos y determinación de metas como punto de partida para la superación personal desde su referente propio, mientras que en la cultura se aprende a convivir y compartir desde la tolerancia y el respeto a la diversidad de expresiones e ideas, y en la labor social se refuerza el sentido de cooperación, altruismo y solidaridad».

Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno.

En el eje de Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno se busca la capacidad de producir, obtener crecimiento y mejore nivel de vida para la población, requiere finanzas públicas sanas. Con la construcción de un modelo económico exitoso contemplando, la estrategia de generación de oportunidades y el desarrollo de las capacidades en las personas para aprovecharlas.

«Impulsar el mercado interno, las redes de intercambio entre productores locales, la exportación de nuestros productos líderes y la generación de valor agregado, serán palancas de nuestro desarrollo económico y promotoras de inversión y empleo digno en los próximos años».

«Mejorar la economía es una aspiración sustantiva y común de todos en el Estado. La población reclama empleo digno, requiere condiciones para invertir, así como financiamiento para sus actividades productivas; solicita carreteras, comunicaciones, aeropuertos, energía limpia e infraestructura digital para poder comercializar sus productos y servicios».

Cubrir las Necesidades Básicas y Promover la Inclusión y Acceso de los más Necesitados.

En el eje de Cubrir las Necesidades Básicas y Promover la Inclusión y Acceso de los más Necesitados, este enfoque se ajusta en satisfacer las necesidades básicas de las familias en la cobertura de los principales componentes de la política familiar: acceso al empleo, garantía de ingresos mínimos y servicios asequibles y de calidad.

«La promoción de la inclusión social es una premisa en la que se trabajará de manera decidida, partiendo de nuevos enfoques de política pública, como el de la innovación social 5, a través del cual se promueve la participación activa y coordinada de los agentes públicos y privados en la toma de decisiones. Con base en este enfoque se habrán de enfrentar los grandes retos de Michoacán, como el fomento de las tecnologías de la información y comunicaciones para eliminar la brecha digital, el impulso de la economía social, la promoción del cuidado del medio ambiente y la gestión de riesgos asociados a la pobreza medioambiental y a la mejora de la capacidad de las instituciones para dar respuesta a las nuevas necesidades sociales».

Innovación, Productividad y Competitividad.

El eje de la Innovación, Productividad y Competitividad son elementos fundamentales para aumentar la productividad y mejorar la capacidad de los estados. Con mayores niveles de rendimiento del trabajo se generan más ingresos y empleos, generando mayores ritmos de crecimiento de bienes y servicios.

«La producción ya no puede seguir basándose sólo en costos bajos de insumos y mano de obra, sino también en la obtención de bienes y servicios de alto valor agregado, apoyándose en un amplio proceso de innovación para lograr mayores niveles de competitividad nacional e internacional».

«La innovación debe servir para elevar la productividad y mejorar la competitividad de las empresas. El camino para mantener un ritmo continuado de ganancias de productividad por persona empleada se logra mediante la utilización de más y mejores medios de elaboración, la innovación de tecnologías y formas organizativas más eficientes».

«La productividad por persona depende de la formación de los trabajadores y de su habilidad para utilizar los procesos e integrarse en una organización eficiente. De tal manera que la calidad del capital humano de un país es garantía de una auténtica innovación y de su transformación en mejoras de productividad y competitividad internacional».

Sustentabilidad Ambiental, Resiliencia y Prosperidad Urbana.

En el eje de la Sustentabilidad Ambiental, Resiliencia y Prosperidad Urbana, se requiere de una administración eficiente y racional de los recursos naturales, sin comprometer el equilibrio ecológico. El aprovechamiento del capital natural no debe perjudicar ni limitar las necesidades de las futuras generaciones, ni de las especies que habitan el planeta. Un medio ambiente saludable ofrece a una comunidad mayores posibilidades de desarrollo, bienestar económico y social.

«El Gobierno y la sociedad michoacana están obligados a usar consciente y responsablemente los recursos renovables, sin agotarlos o exceder su capacidad de reproducción. La producción de bienes y servicios a partir de los recursos naturales y económicos implica no generar más contaminantes de los que puede absorber el medio ambiente sin dañarlo».

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

«La prosperidad urbana es una iniciativa estratégica para las ciudades comprometidas en adoptar una noción de prosperidad integral, más centrada en la población y la sostenibilidad, y en realizar los esfuerzos necesarios para avanzar en el camino de una mejor calidad de vida y bienestar para las personas. Tiene como objetivos ayudar a las ciudades a conducirse hacia un futuro urbano próspero en términos económicos, sociales, políticos y ambientales, así como crear las condiciones para medir el progreso presente y futuro».

Cohesión Social e Igualdad Sustantiva.

En el eje de la Cohesión Social e Igualdad Sustantiva se tiene claro que la eficacia de los mecanismos de inclusión social es, el empleo, los sistemas educacionales y las políticas de fomento de la equidad, el bienestar y la protección social.

«La cohesión social es fundamental para el desarrollo de los países y se requieren suficientes recursos y voluntad política para poder reducir las brechas en materia de exclusión y crear un sentido de pertenencia de los individuos a la sociedad, fundado en el goce efectivo de ciudadanía y en una ética democrática».

Rendición de Cuentas, Transparencia y Gobierno Digital.

En el eje de la Rendición de Cuentas, Transparencia y Gobierno Digital es un requerimiento cada vez mayor de la sociedad, la rendición de cuentas y la transparencia de sus gobiernos. Con ello se busca fortalecer la confianza de la ciudadanía, la eficacia, eficiencia y el logro de mejores resultados del ejercicio del gasto público.

«Las tecnologías de la información y comunicaciones son herramientas que permiten nuevas formas de gestión gubernamental, contribuyen a la eficiencia de los servicios públicos, favorecen la cooperación a distancia entre distintos actores y fortalecen la confianza y la seguridad entre sociedad y gobierno. Esta transformación del gobierno y la modernización de su gestión, fortalecen la democracia participativa».

1.4. Organización del Proceso de Planeación.

Para la elaboración e integración de este Plan Municipal de Desarrollo, el Honorable Ayuntamiento y el equipo de funcionarios y servidores públicos, tomamos la responsabilidad de su elaboración a partir de una ruta crítica de trabajo que determinó los plazos y el diseño metodológico a seguir en sintonía con los lineamientos organizacionales que dieron pauta para su desarrollo.

1.4.1 Equipos Responsables y Comisiones de Trabajo.

Los equipos de trabajo que se integraron son:

- Equipo de conceptualización y desarrollo.
- Equipo de fomento a la participación ciudadana.



El equipo de conceptualización y desarrollo, realizó de acuerdo a lo establecido en su ruta crítica de trabajo el diseño metodológico, la investigación en fuentes primarias para el proceso de diagnóstico, el diseño estructural de contenido, el proceso de planeación estratégica, la redacción, revisión, corrección, el diseño editorial y la impresión del documento final, lo que arroja como producto el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 del Ayuntamiento de Chinicuila.

Por otra parte, el equipo de fomento a la participación ciudadana, de acuerdo a lo establecido en su ruta crítica de trabajo, ejecutó las actividades tendientes a la integración de la sociedad civil organizada al proceso de planeación del desarrollo municipal, tales actividades comprendieron el diseño metodológico de las herramientas de participación ciudadana, su ejecución y la recopilación y procesamiento de la información obtenida y finalmente, la integración de dicha información a este Plan, así como su difusión entre los habitantes del municipio y entre los diversos grupos de interés del Ayuntamiento de Chinicuila.

Finalmente, los mecanismos y herramientas de Participación ciudadana para la planeación se ejecutaron a través de una sectorización geográfica, la cual, se diseñó en función de la demarcación territorial de las tenencias y/o regiones, así como de las encargaturas del orden que integran nuestro municipio.

Tenencias

- Villa Victoria
- Huitzontla

- Salitre de Estopila
- Hihuitlán, y
- Tehuantepec

1.4.2. Integración de los componentes del Sistema de Planeación

Entendemos por componentes del Sistema de Planeación, a aquellos elementos que nos permitieron la integración y elaboración de nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2018 2021:

- a) El marco teórico y conceptual;
- b) El marco jurídico;
- c) Los Sistemas de Planeación Nacional, Estatal y Municipal;
- d) La información proveída por el diagnóstico; y,
- e) La sociedad.

Demarcados los alcances de estos componentes y previstas todas sus limitaciones y necesidades, se determinaron los puntos de coincidencia operativa para que, sin perder de perspectiva la información obtenida en el proceso de diagnóstico, esta Administración Municipal integrara el documento final del Plan Municipal de Desarrollo 2018–2021.

Por último, integrar la visión de desarrollo de esta Administración Municipal, a la visión que tienen tanto el Gobierno Estatal como el Gobierno Federal, era tarea fundamental en la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que buscamos aquellos elementos y factores de convergencia entre estas visiones y la demanda ciudadana; proceso del cual finalmente emana este Plan de Desarrollo Municipal 2018–2021.

II. Objetivos del plan

2.1 Objetivo General

Establecer las políticas públicas a desarrollar y las acciones en el proceso organizacional, que permitan a esta administración municipal, la conquista de sus propósitos en la etapa de sus funciones, durante el periodo 2018-2021.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar el marco de referencia, con el cual se sustenta, alinea y establece el Plan Municipal de Desarrollo Chinicuila 2018 2021.
- Desarrollar el proceso diagnóstico que establezca las características del estado actual del municipio, en sus dimensiones físico-natural, social, económica, territorial y de gobierno.
- Puntualizar el marco ético y profesional del Gobierno Municipal, donde se muestre la identidad, la visión, la misión y los valores que seguirá la administración.
- Diseñar y determinar los ejes estratégicos que darán orden y estructura al esquema de planeación delimitado teórica y conceptualmente.
- Establecer los objetivos de cada eje estratégico como los componentes de mayor jerarquía del proceso de planeación.
- Diseñar las estrategias que determinen y orienten los procesos administrativos y organizacionales a fin de alcanzar la obtención de los objetivos planteados.
- Establecer las líneas de acción garantizando la integración, continuidad y evaluación de esfuerzos, de manera ordenada y
 coherente para garantizar las metas planteadas.
- Establecer las metas que aseguren el propósito del Gobierno Municipal, cristalizando de esta manera este Plan de Desarrollo Municipal.
- Obtener las conclusiones del ejercicio de la planeación para el desarrollo municipal.

III. Diagnóstico Municipal.

El Plan concreta la movilización de diversas voluntades de los ciudadanos que intercambian pareceres y se ponen de acuerdo para definir ese destino común, de conformidad con la Constitución, el Plan Estatal de Desarrollo y las demás normas establecidas para la

planeación y para el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Municipal contiene diversos ingredientes (políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, etc.) articulados a propósitos concretos en materia de bienestar, que se organizan y priorizan en función de las necesidades de la población, la disponibilidad presupuestal, la racionalización de la gestión pública, los compromisos de campaña, entre otros.

La elaboración del Plan, parte de la realización de un estudio de la situación del municipio, fundamentado en estadísticas, consulta ciudadana, diversos estudios y documentos que sirven para conocer las condiciones del municipio e identificar necesidades.

Por lo que los principales problemas de municipio son:

- 1) Insuficiencia crónica de recursos financieros.
- 2) Desequilibrio regional que concentra tanto población como actividad económica en la cabecera municipal.
- 3) Predominio de una cultura centralista que obstaculiza la autonomía y subordina política y administrativamente.
- 4) Las instancias representativas son débiles.
- 5) No hay continuidad en las políticas ni en los programas.
- 6) Una dependencia casi total de los recursos externos, básicamente de las participaciones.
- 7) Falta de capacidad técnica de los funcionarios municipales.

3.1. Dimensión Físico - Natural



Mapa 1. Localización geográfica del municipio de Chinicuila.

3.1.1. Medio Físico Natural

El Estado de Michoacán, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) se agrupa en diez regiones. Chinicuila se localiza en la novena región denominada Sierra – Costa, la cual, incorpora a los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatio.



Mapa 2. Regiones del Estado de Michoacán de Ocampo

Mapa 3. Localización geográfica del municipio de Chinicuila en la región Costa Sierra.

3.1.2 Superficie Territorial

De acuerdo a datos obtenidos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) Chinicuila, se localiza entre los paralelos 18°30' y 19°00' de latitud norte; los meridianos 103°14' y 103°35' de longitud oeste; tiene una altitud entre 100 y 2000 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los estados de Colima y Jalisco y el municipio de Coalcomán de Vázquez Pallares; al este con el municipio de Coalcomán de Vázquez Pallares; al oeste con los municipios de Aquila, Coahuayana y el estado de Colima., cuenta con una superficie de 1,021.92 km2 y ocupa el 1.74% de la superficie del estado.

Su fisiografía está compuesta por la Sierra Madre del Sur (100%) Cordillera Costera del Sur (90.95%), Costas del Sur (9.04%) y Sierras de la Costa de Jalisco y Colima (0.01%) su sistema de topo formas está compuesto por Sierra de cumbres tendidas en un (60.77%), Sierra alta compleja (22.90%), Sierra baja compleja (8.90%), Valle ramificado (5.21%), Valle de laderas tendidas (2.21%) y Llanura costera con lagunas costeras (0.01%).

Su temperatura oscila entre los 18 – 28°C tiene una precipitación pluvial entre los 600 y los 1300 mm, el clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (48.03%), el clima en sus diferentes zonas es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (30.40%), semiseco muy cálido y cálido (11.28%), semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (8.27%), semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (1.29%) y semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (0.73%).

La región hidrológica a la que pertenece el municipio es la del Rio Armería-Coahuayana y Costa de Michoacán perteneciendo a la cuenca del Rio Coahuayana y el Rio Cachan o Coalcomán cuenta con corrientes de agua perennes tales como: El Aguacatillo, El Bejuco, El Limoncito, El Mamey, El Presidio, El Salitre, La Higuerita, La Joya, La Juana, La Parotita, La Tortuga, Los Mojos, Aquila, Buenavista, El Cajón, El Naranjillo, El Naranjo, La Tortuga y Las Juntas; por lo que respecta alza corrientes interminables contamos con las siguientes: Achotán, Barranca de Guadalupe, Barranca de Tereso, Barranca Obscura, Barranca Verde, Coaxuchil, Coyulito, El Aguacate, El Anono, El Asoleadero, El Bosque, El Chacal, El Guayabal, El Mamey, El Maicillo, El Ocote, El Órgano, El Salazar, El Saucito, El Tapeiste, El Zapote, Guasimal y La Cuchara; además cuenta con los siguientes cuerpos de agua: Fábrica, La Mina, La Nogalera, La Parota, La Pila, La Zacatera, Las Conchas, Las Higuerillas, Las Orquetas, Los Chiles, Los Tapeiste, Mascota, Obscura, Rasca Vieja, Salsipuedes, Tenamastes, Tierra Blanca y Zapotán.

El uso potencial del suelo del municipio es para la agricultura mecanizada continua 3.42%, para la agricultura de tracción animal continua 1.74%, para la agricultura manual estacional 3.42%, no aptas para la agricultura 91.42%. Para el desarrollo de praderas cultivadas 3.42%, para el aprovecha- miento de la vegetación natural diferente del pastizal 5.17%, para el aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino 91.18%.

Finalmente, la superficie forestal maderable es ocupada por pino y encino; en el caso de la no maderable, por arbustos de distintas especies. Existiendo también yacimientos de fierro y de manganeso.

Después de haber analizado el contexto geográfico de nuestro Municipio, reconocemos que la complejidad natural hace más grandes los retos que afrontaremos en el ejercicio de gobierno, al tiempo que reconocemos también un gran potencial económico, implementando políticas públicas sustentables que nos permitan detonar el desarrollo económico, social y humano de Chinicuila y conservar y fortalecer nuestro entorno natural.

3.2 Dimensión social

3.2.1 Demografía

Para la integración de este diagnóstico revisamos la información arrojada por los últimos cinco censos de población y vivienda realizados por el INEGI, encontrando que en el año 1980 nuestro municipio contaba con 8,062 habitantes, en 1990 con 6,795, en el 2000 con 6,070, en el 2010 con 5,271 y en 2015 5,032 habitantes, a simple vista encontramos que nuestra tasa de crecimiento poblacional es negativa por lo que nos dimos a la tarea de calcularla aplicando la siguiente fórmula:

```
P = [(f/s) \land (1/y)] - 1, donde:
f = valor o población final
s = valor o población inicial y = número de años
```

Para el cálculo de la tasa de crecimiento poblacional tomamos en cuenta los censos de 1 990 y 2010 entonces.

```
f= 6,795
s= 5,032
y= 29, por lo que:
[(5,032/8,062) ^ (1/29)] - 1 = -0.3540
```

Nuestra tasa de población es de -0.3540, esto atribuible a diversas causas que van desde la falta de empleo y oportunidades hasta el clima de inseguridad que vivió nuestro estado durante los últimos años, raíces estas, del fenómeno de la migración.

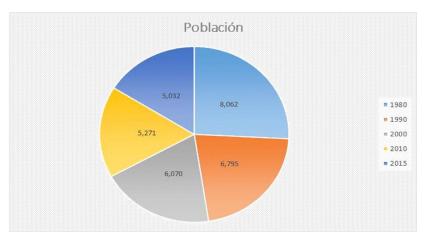


Gráfico 1 Tasa de Crecimiento Poblacional.

Los grupos de población de los habitantes del municipio, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda 2015, están compuestos de la siguiente manera.

Por lo que respecta al género encontramos que Chinicuila es el municipio con mayor índice de masculinidad en el estado de Michoacán, pues por cada 100 mujeres existen 104 hombres; habiendo un total de 2,579 hombres y 2,451 mujeres.



Por lo que respecta a los grupos de edad, encontramos que el grupo de edad media, representa un 23% de la población entendiendo a la edad media aquella expresada en años y que divide a la población en dos partes iguales, esto es, la edad hasta la cual se acumula el 50% de la población total, para el cálculo se excluye la población con edad no especificada; al grupo de entre 15 y 29 años como al más grande siendo el 53% y el de 60 años o más representa un 24% del total de la población del municipio.

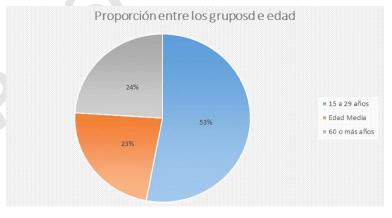


Gráfico 3 Grupos de edad.